



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 Octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., once (11) de junio de dos mil veinte (2020).

Radicado: 110014003077 2019 02154 00

Se tiene notificada personalmente a la demandada Doris Edilma Rincón Carreño acorde se acredita a folio 13, quién dentro de los cinco (5) días siguientes canceló el capital junto con los intereses de mora (art. 429 del C.G del P), y allegó la correspondiente liquidación de crédito (fls. 18 y 19) a la cual se le surtió el traslado respectivo.

Sin embargo, se procede a modificar dicha liquidación, en virtud a que, al verificarse por parte del Estrado se evidenció que el capital más los intereses a la fecha del pago ascienden a la suma de \$4'528.814,5 y no \$4'647.000.

Así las cosas, la liquidación queda (*según hoja anexa que hace parte integral del presente proveído*), en la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$4'528.814,5 M/CTE)**. Liquidación de crédito a la cual se le imparte **APROBACIÓN**.

De otra parte, como agencias en derecho el Despacho señala la suma de \$118.413,5. Otórguese a la parte demandada el término de tres (3) días para los fines señalados en el inciso primero del artículo 440 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


ÓSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ

Bogotá, D.C., doce (12) de junio de dos mil veinte
(2.020)

Por anotación en estado N° 046 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario,


Edgar Augusto Bohórquez Ortiz